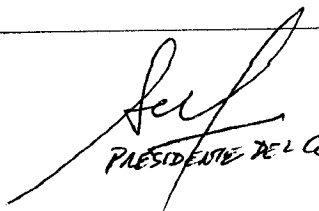


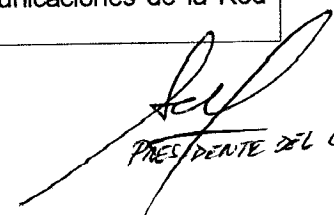
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N°001-2016- ESSALUD/RAPI

“CONTRATACIÓN DE DOS (02) IPRESS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION PARA LA POBLACION ASEGURADA A LA MICRORED REATEGUI” RED ASISTENCIAL PIURA - ESSALUD

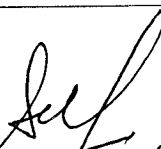
N° DE CONSULTA	POSTOR	OBSERVACIONES
1	Clínica Miraflores S.A.	<p><i>Según lo mencionado en el Capítulo 01, sub capítulo 1.6 del Plazo de Presentación del servicio en dos (02) años.</i></p> <p>C1: ¿a partir de cuándo empezaría regir? y ¿cuál sería el mes contable de cierre del proyecto a ejecutar? ¿para efecto de estados financieros – tentativamente debería ser Diciembre 2017?, ¿en su defecto como se realizará la presentación de resultados?</p> <p>RESPUESTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>La ejecución se contará a partir de que el proveedor inicie las operaciones y brinde los servicios contratados.</i> <p>Según lo descrito en el numeral 6.3. de los TdR: La vigencia del contrato será por dos (02) años, a partir de la fecha en la que el proveedor (IPRESS a contratar) esté en condiciones de iniciar la operatividad de los servicios a contratar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Las IPRESS que presenten expresiones de interés deberán ceñirse a lo establecido en los términos de referencia (TdR).</i>
2	Clínica Miraflores S.A.	<p>C2: <i>Según lo mencionado en el Capítulo 02, sub capítulo 2.9.1 se habla sobre el pago del monto capitado del 2do y 3er Año mientras que en la consulta anterior se habla sólo de 02 años de vida útil del proyecto.</i></p> <p>RESPUESTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Se ha corregido este numeral; debiendo decir lo siguiente:</i> <p>2.9.1. Pago Prospectivo Mensual, equivalente al 85% del monto capitado mensual para el 1er año; y equivalente al 75% del monto capitado mensual para el 2do, para dicho periodo, se paga al final de cada mes previa conformidad del servicio mensual.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Del mismo modo se ha corregido el numeral 13.4. de los TdR:</i> <p>13.4. Es equivalente al 85% del monto capitado mensual para el 1er año; y equivalente al 75% del monto capitado mensual para el 2do, se paga al final de cada mes previa conformidad del servicio mensual.</p>


 PRESIDENTE DEL COMITÉ

N° DE CONSULTA	POSTOR	OBSERVACIONES
3	Clínica Miraflores S.A.	<p>Respecto a lo indicado en el Capítulo 06, sub capítulo 6.4, "de requerirse un período previo adicional a la implementación... se tendrá un plazo máximo de 60 días calendario..." Si se determina la adecuación antes de la fecha pactada en la expresión de interés se puede adelantar la firma de contrato para posterior inicio de operaciones y pago.</p> <p>RESPUESTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Es correcto, el período de adecuación es el período que se dan ambas instituciones (EsSalud –IPRESS Privada) para solucionar algunos temas: como por ejemplo la instalación del SGSS, etc.; indispensables para el inicio de operaciones.</i> ○ <i>Si se logra acabar con este periodo de adecuación antes de los 60 días; y por mutuo acuerdo de ambas partes, se procederá al inicio de operaciones.</i>
4	Clínica Miraflores S.A.	<p>Respecto a lo indicado en el Capítulo 08, sub capítulo 8.18, "asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados por las acciones y omisiones..."</p> <p>C4: ¿Existe alguna herramienta de ESSALUD (ejemplo: libro de reclamaciones) donde ambas partes sean corresponsables ante los daños y perjuicios ocasionados a los pacientes/clientes?.</p> <p>RESPUESTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Las IPRESS que presenten expresiones de interés deberán ceñirse a lo establecido en numeral 8.18. "OBLIGACIONES DE LA IPRESS", de los términos de referencia (TdR):</i> <p>8.18. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados por las acciones y omisiones en la prestación del servicio brindado por su personal o como consecuencia de ello, así como de las acciones penales y administrativas que se originen por dichas acciones u omisiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>La responsabilidad por daños y perjuicios... acciones u omisiones por parte de las IPRESS ganadoras del proceso especial, son de su entera responsabilidad.</i>
5	Clínica Miraflores S.A.	<p>Como indica el Capítulo 08, subcapítulo 8.31, C5: todo el material de merchandising y POP será proporcionado por EsSalud.</p> <p>RESPUESTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>En ninguna parte de los TdR, se establece el brindar este tipo de materiales o ningún otro. El numeral 8.31. de "OBLIGACIONES DE LA IPRESS", describe lo siguiente:</i> <p>8.31. La IPRESS debe ser implementada con la señalética institucional. Incluir el logo y los colores oficiales de ESSALUD, en coordinación con la oficina de imagen institucional o comunicaciones de la Red Asistencial Piura (o la que haga sus veces).</p>


 PRESIDENTE DEL COMITÉ

N° DE CONSULTA	POSTOR	OBSERVACIONES
6	Clínica Miraflores S.A.	<p>Respecto a lo indicado en el Capítulo 13, sub capítulo 13.3 del pago del Servicio, pago mensual,</p> <p>C6 : ¿cómo se calcula la población adscrita mensual emitida por la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas?</p> <p>RESPUESTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Este dato no se calcula, se determina según la población vigente adscrita que aparece en el sistema o base de datos de Aseguramiento EsSalud, remitida al final de cada período (cada mes) a cada Red Asistencial.</i>
7	Clínica Miraflores S.A.	<p>Como indica el Capítulo 08, sub capítulo 8.13,</p> <p>C7: ¿qué casos corresponde sobre asegurados con contingencia que excedan la cobertura contratada?.</p> <p>RESPUESTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Con respecto a lo descrito en el numeral 8.13. de "OBLIGACIONES DE LA IPRESS":</i> <p style="margin-left: 40px;">8.13. En los casos que corresponda, informar a la Red Asistencial Piura sobre asegurados con contingencias que excedan la cobertura contratada o la capacidad de resolución de la IPRESS, para su respectiva referencia a otros Establecimientos de ESSALUD, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Se trata de los casos que no pueden atenderse en su nivel de atención, que ameriten su atención por en establecimiento de mayor Nivel Resolutivo (por arriba de la categoría 1-3) o aquellos que no estén cobaturados según lo señalado en el numeral 7.2 de los TdR.</i>


 PRESIDENTE DEL COMITÉ